

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 92  
SERIE 2000-2001  
(P. de O. Núm. 98, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:**

**6 DE JUNIO DE 2001**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 4TA. Y 5TA. DE LA ORDENANZA NÚM. 73, SERIE 1999-2000, CON EL PROPÓSITO DE REDENOMINAR LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO O LAS METROCLÍNICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMO “CENTROS MÁS SALUD”; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de San Juan se encuentra en un proceso de reorganización de sus unidades administrativas para que las mismas respondan a una política pública de administración ágil y eficiente;

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 42, Serie 1996-97, se estableció el Departamento de Salud del Municipio de San Juan y se adoptó su Reglamento Orgánico y Funcional;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, cónsono con los propósitos de cumplir cabalmente su misión de reorganización y reenfocar los múltiples programas dirigidos a los residentes de la Ciudad Capital, entiende prudente red denominar el Departamento de Salud del Municipio de San Juan como “Departamento de Salud de la Capital”;

**POR CUANTO:** Dicha red denominación responde a la modernización del ordenamiento relativo al Departamento de Salud municipal, la cual se lleva a cabo por etapas o fases, a saber:

1. Reorganización administrativa del sistema, en todos sus niveles;
2. Cambio de imagen del Departamento, incluyendo la red denominación del mismo y de sus facilidades y adopción de un nuevo Reglamento Orgánico y Funcional;
3. Establecimiento de programas de adiestramiento y profesionalización del personal; e

4. Integración del Departamento como proveedor participante, activo y agresivo en la industria de la salud.

**POR CUANTO:** Como parte de la reorganización y reenfoque aludidos, procede la redenominación de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Metroclínicas como “Centros Más Salud”;

**POR CUANTO:** La redenominación propuesta en esta medida responde al interés de la administración del Hon. Jorge Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, en proveer mecanismos y procedimientos que atiendan plenamente las gestiones relativas a los servicios de salud delegadas al Municipio de San Juan por la Ley de Municipios Autónomos y demás leyes y reglamentos estatales y federales aplicables;

**POR CUANTO:** Esta medida, responde además, al interés de la administración actual del Municipio de que se identifique a las instalaciones de salud municipales como centros o facilidades donde la ciudadanía de la Capital podrá encontrar, de manera unificada, todos los servicios de salud provistos por el Municipio de San Juan;

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda la Sección 4ta. de la Ordenanza Núm. 73, Serie 1999-2000, para que se lea como sigue:

“Sección 4ta.: El Nuevo Modelo para la prestación de servicios de salud del Municipio de San Juan se organizará y operará de la siguiente forma:

1. El Municipio de San Juan a través de sus Centros Más Salud, hospital y otras instalaciones destinadas al cuidado de la salud será proveedor directo de servicios médico-hospitalarios.
2. ...
3. Los Centros Más Salud operarán en conjunto con los grupos médicos privados utilizando los recursos de infraestructura, personal y tecnología del Municipio. Esta combinación permitirá al usuario contar con la conveniencia de que en un mismo lugar, cerca de su residencia, si lo prefiere, obtener los servicios de su médico privado, laboratorio, rayos x y farmacia.”.

**Sección 2da.:** Se enmienda la Sección 5ta. de la Ordenanza Núm. 73, Serie 1999-2000, para que se lea como sigue:

“Sección 5ta.: Para lograr los objetivos expuestos en la sección anterior se autoriza al Alcalde a llevar a cabo lo siguiente:

1. ...
  - (a) El Municipio recibirá el pago per cápita o “capitation” de la aseguradora en pagos por todos los servicios provistos a los beneficiarios que la seleccionarán como OCA, independientemente de si el servicio fue brindado por un grupo de médicos del Municipio o de la práctica privada ofreciendo servicios en los Centros Más Salud.
  - (b) ...

2. ...

...”.

**Sección 3ra:** La aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba obligaciones contraídas por las autoridades del Departamento de Salud del Municipio de San Juan hasta el momento de la aprobación de esta Ordenanza.

Esta Ordenanza no afectará procedimiento o acción iniciada de acuerdo con las normas o disposiciones de la Ordenanza Número 73, Serie 1999-2000, según enmendada, que se enmienda por la presente. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

Asimismo, esta Ordenanza no invalidará los contratos debidamente otorgados que estén vigentes a la fecha de su aprobación, los cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que sean terminados en una fecha anterior por acuerdo de las partes o por cualquier causa permitida de acuerdo con el derecho aplicable.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**Sección 5ta.:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado  
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 98, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Angeles A. Mendoza Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; con los votos en contra de las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos y el señor Miguel A. Doménech Vilá; no habiendo

participado en la votación el señor José A. Dumas Febres; y constando haber estado ausente la señora María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de mayo de 2001.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde